



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA  
CALIFORNIA SUR

DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN CULTURAL  
Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA



CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN UNIVERSITARIO  
99.9 FM / 1180AM

---

## DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS

- I. Recibir información veraz, plural y oportuna, especialmente en programación noticiosa; así como, a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión;
- II. Que la Publicidad o propaganda no se presente como información periodística o noticiosa;
- III. Que las Concesionarias de Televisión Abierta y Radio, y las Concesionarias de Televisión y/o Audio de Paga, aporten elementos para distinguir entre la Publicidad y el Contenido;
- IV. Que las Concesionarias de Televisión Abierta y Radio, y las Concesionarias de Televisión y/o Audio de Paga, faciliten elementos para diferenciar entre la información noticiosa que difundan en sus Contenidos y la opinión de las personas que participan en éstos, especialmente en los programas de carácter noticioso;
- V. Recibir Contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social, cultural y lingüístico de la Nación;
- VI. Recibir programación oportuna y variada que incluya diferentes géneros que respondan a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad;
- VII. Ejercer el derecho de réplica, cuando se emita información inexacta o falsa respecto de una persona, en términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica. Para este fin, los concesionarios facilitarán elementos para diferenciar entre información noticiosa y opinión;
- VIII. Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio y video, tanto a lo largo de la programación, como durante los espacios publicitarios;
- IX. En la prestación de los servicios de radiodifusión está prohibida toda Discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA  
CALIFORNIA SUR

DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN CULTURAL  
Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA



CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN UNIVERSITARIO  
99.9 FM / 1180AM

---

derechos y libertades de las personas, tanto en la programación como en la Publicidad;

- X. Que las Concesionarias de Televisión Abierta y Radio, y las Concesionarias de Televisión y/o Audio de Paga, respeten los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la Igualdad de Género y la no Discriminación;
- XI. Que en los programas se haga uso de cualquiera de las lenguas nacionales;
- XII. Que en radiodifusión se utilice el subtítulaje o doblaje al español, en caso de que los programas sean en idioma extranjero;
- XIII. Que se respeten los horarios de los programas, se avise con oportunidad los cambios a los mismos y se incluyan avisos parentales. Para tal efecto, deberán:
  - a. Cuando el cambio sea previsible, informar con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación, por el mismo canal y otros medios, o
  - b. Cuando el cambio no sea previsible, informar en el mismo canal, antes del inicio del programa afectado.
- XIV. Los demás que se establezcan en la Ley en Materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión y otras leyes vigentes y aplicables.